

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00042 - 00 (*cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la calidad y funciones de quien en nombre del beneficiario inicial BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA- suscribió el endoso en propiedad a favor de AECSA S.A en documento anexo al título valor “Pagaré” (p. 4 pdf 01 Cp.), pues si se revisa el poder especial adosado por la interesada (p. 125 pdf 01 Cp.) se advertirá que en el mismo no se acreditan las facultades de SANDRA SHIRLEY JUNCA como apoderada especial del banco. (art. 663 CCo.; num. 3° art. 84 CGP).

2. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital del demandado más allá de la simple manifestación de indicar que fue otorgado por su poderdante (art. 8° L 2213 de 2022) o indíquese si opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

3. Alléguese el pantallazo de la remisión por mensaje de datos con la identificación del correo electrónico desde el cual se remitió el poder, pues revisada la documental adosada únicamente se observa el nombre del funcionario, pero no el correo electrónico que es finalmente el que permite hacer el contraste con el que aparece inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante (p. 1 pdf 01 Cp.). (art. 5 ley 2213 del 2022).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fc3090fdb31e60cc07eee92505f62fe9842972e9de591792b7a110164627df**

Documento generado en 02/05/2023 01:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>